



GERENCIA REGIONAL DE ENERGÍA,  
MINAS E HIDROCARBUROS

SISGEDO N° 1737329

## Resolución Gerencial N° 046-2014-GRLL-GGR/GREMH

Trujillo, 15 de Abril del 2014

**VISTO**, el escrito con Registro N° 1712510, de fecha 31 de Marzo del 2014, presentado por el Señor Leónidas Castillo Acevedo, mediante el cual solicita se rectifique la Resolución Gerencial N° 332-2013-GRLL-GGR/GREMH, al respecto;

### **CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Ministerial N° 179-2006-MEM-DM, publicada con fecha 16 de abril de 2006, se declaró que el Gobierno Regional de La Libertad concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas, siendo competente a partir de esa fecha para el ejercicio de la misma;

Que, el artículo 1.1 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 332-2013-GRLL-GGR/GREMH**, de fecha 27 de diciembre del 2013, se resuelve aprobar el Plan de Manejo Ambiental del proyecto "Almacenamiento, Selección y Comercialización de Carbón Mineral Inversiones y Servicios del Centro, presentado por Leonidas Castillo Acevedo, Gerente de la Empresa Inversiones y Servicios del Centro S.A.C. cuyo almacén se encuentra ubicado en Panamericana Norte, Sector Comunal Winshanzao Noreste, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, La Libertad;

Que por error material del administrado se consignó la dirección de la empresa como "Panamericana Norte, Sector Comunal Winshanzao Noreste, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, La Libertad, **Debiendo ser lo correcto Praderas de Winchanzao Mz. 19 Distrito de La Esperanza;**

Que, al respecto; el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que: los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Asimismo, agrega que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;





GERENCIA REGIONAL DE ENERGÍA,  
MINAS E HIDROCARBUROS

De conformidad con la atribuciones establecidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. RECTIFICAR** a instancia del administrado el error material incurrido en la Resolución Gerencial N° 332-2013-GRLL-GGR/GREMH, en cuanto:

**Donde Dice:** Aprobar el Plan de Manejo Ambiental del proyecto “Almacenamiento, Selección y Comercialización de Carbón Mineral Inversiones y Servicios del Centro, presentado por Leonidas Castillo Acevedo, Gerente de la Empresa Inversiones y Servicios del Centro S.A.C. cuyo almacén se encuentra ubicado en Panamericana Norte, Sector Comunal Winshansao Noreste, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, La Libertad.

**Debiendo Decir** Aprobar el Plan de Manejo Ambiental del proyecto “Almacenamiento, Selección y Comercialización de Carbón Mineral Inversiones y Servicios del Centro, presentado por Leónidas Castillo Acevedo, Gerente de la Empresa Inversiones y Servicios del Centro S.A.C., cuyo almacén se encuentra ubicado en Praderas de Winchanzao Mz. 19 Distrito de La Esperanza, Provincia de Trujillo, La Libertad.

**ARTICULO SEGUNDO.** Notifíquese la presente resolución a la parte interesada, en el modo y forma de ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD  
GERENCIA REGIONAL DE ENERGÍA MINAS e HIDROCARBUROS

ECON. VICENTE R. REYES CARRANZA  
GERENTE

